



# Resolución Directoral Regional

N.º 0658 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 MAYO 2021

**VISTO:** el expediente N°001-2021638945 de fecha 07 de abril de 2021, que contiene el Oficio N°1151-2021-CDJE-GRSM/PPR-WEFM sobre nulidad de Resolución Jefatural N°2991-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, según Resolución Judicial N°20 signada en el expediente judicial N°00283-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecinueve folios (19) útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N°2991-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, reconoce créditos devengados a favor de don **JOSE ANTONIO PISCO CAHUAZA**, docente nombrado, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), por la suma de S/. 13,111.30 soles; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N°09 de fecha 23 de enero de 2018, confirmada mediante sentencia de vista



# Resolución Directoral Regional

N.º 0658 -2021-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N°2991-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de junio de 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 13,111.30 soles a favor don **JOSE ANTONIO PISCO CAHUAZA**, docente nombrado, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC y Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N°20 de fecha 11 de diciembre de 2019 signada en el expediente judicial N°00283-2017-0-2201-JR-LA-01 seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo Considerando de la Resolución Judicial N°20 de fecha 11 de diciembre de 2019 signada en el expediente judicial N°00283-2017-0-2201-JR-LA-01 seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. H. O.*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JAAL/AJ  
JCHR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 28 MAYO 2021  
*L. A.*  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090